



**CIRCULAR N° 3/2020**

**CUMPLIMIENTO DE INDICADORES COMPROMETIDOS - MEDIDA  
TRANSITORIA CRISIS SANITARIA**

Modifícase la Circular N° 1/2020 a la cual se le agrega:

Si la empresa opta considerar el cumplimiento de los indicadores comprometidos en los ejercicios finalizados en el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, deberá considerar que el mínimo de meses del promedio anual será de 7, siendo obligatorio incluir los meses no comprendidos en el mencionado período.

La Circular N° 1/2020, introducida la modificación de mención, quedará redactada de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que:

- i) en la actualidad la economía uruguaya sufre el impacto del descenso de la actividad económica a nivel mundial producto de una crisis sanitaria,
- ii) que al momento de la presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios previstos en la Sección II del Capítulo III de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, las empresas se comprometen a un cumplimiento de objetivos que se reflejan en indicadores comprometidos,
- iii) que dichos indicadores determinan el puntaje global de la matriz con la cual se evalúa y recomienda por parte del Poder Ejecutivo la promoción de los proyectos de inversión,
- iv) que en el contexto de la coyuntura actual se presentan dificultades para el cumplimiento de los objetivos comprometidos.

Se resuelve que las empresas podrán optar por:

- no computar para el cumplimiento de los indicadores comprometidos los ejercicios finalizados en el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021,
- considerar el cumplimiento de los indicadores comprometidos en los ejercicios

finalizados en el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, tomando para el cálculo del promedio, la totalidad o alguno de los meses del período mencionado, a opción de la empresa. En este último caso, el cómputo del indicador a efectos de la determinación del promedio, tendrá en cuenta la cantidad de meses considerados y deberá detallarse el cálculo del mismo, en la Declaración Jurada de Cumplimiento del ejercicio correspondiente.

Si la empresa opta considerar el cumplimiento de los indicadores comprometidos en los ejercicios finalizados en el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, deberá considerar que el mínimo de meses del promedio anual será de 7, siendo obligatorio incluir los meses no comprendidos en el mencionado período.